

MENDOZA, 22 de setiembre de 1987.

VISTO la Resolución N° C. 69/87 por intermedio de la cual se estableció el porcentaje de liberación de vinos para el bimestre agosto-setiembre de 1987 para las provincias de Mendoza y San Juan, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Modifícase, a partir de la fecha de la presente Resolución, el Punto 1° de la Resolución N° C.69/87, el que queda redactado de la siguiente forma:
"1°.- Fíjase, para el bimestre formado por los meses de agosto-setiembre de 1987, el porcentaje que a continuación se indica, para la aplicación del Pro-rrateo en las provincias de Mendoza y San Juan.

Provincia de Mendoza

Todos los Departamentos,

excluidos los de San Rafael y General Alvear.....10%

Zona Sur

Unicamente para los Departamentos de

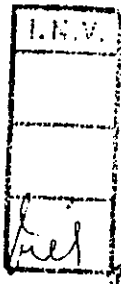
San Rafael y General Alvear.....13%

Provincia de San Juan

Toda la provincia.....13%"

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 76



MIGUEL ANTONIO L. RUIZ
DIRECTOR CONSEJERO

RUBEN JULIO GAETE
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR A. CANTON
PRESIDENTE

JOSÉ ALBERTO MARGANO
DIRECTOR CONSEJERO

ALFONSO JUIS MEASDI
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR

ALBERTO ESCOBAR VILACAMA